

N.º 000124120855945/10/12/PJ (112/Unoesc/12)

CONVENIO ACADÉMICO INTERNACIONAL

Convenio que celebran la **UNIVERSIDADE DO OESTE DE SANTA CATARINA (Brasil)** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (México)**, teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de estudiantes, docentes / investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, por una parte la **UNIVERSIDADE DO OESTE DE SANTA CATARINA (UNOESC), Brasil**, representada en este acto por su Rector Aristides Cimadon y por la parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC), México**, representada en este acto por su Rector Prof. Dr. Felipe Cuamea Velazquez, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en todas las áreas del conocimiento de las dos universidades, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA – METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1 Docentes/investigadores:

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participaran de conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico (dos semestres).

2.1.2. El seguro de la salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.

2.1.3. Los salarios pagara la institución de origen.

2.2. Estudiantes de Graduación y de Postgrado:

2.2.1. Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedara a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar el conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con la actividad que será desarrollada.

2.2.4. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.

2.2.5. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, salvo en

VISTO

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

2.2.6. Los programas de doble diploma de graduación, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.

2.2.7. Las instituciones determinaran, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.

2.2.8. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

2.3. Miembros del equipo técnico-administrativo:

2.3.1. Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún (os) miembro (os) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.

2.3.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.

2.3.3. Los salarios los pagara la institución de origen.

2.3.4. Las actividades desarrolladas durante el periodo de intercambio deberán ser condecenas con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregara a la institución receptora y de origen.

CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO

3.1. Los docentes participantes en el intercambio no pagaran tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedaran a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.

3.2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas cuando estas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedaran a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

3.3. En el caso de intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA UNOESC Y DE LA UABC

4.1. Las dos instituciones procuraran alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

4.2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviara al órgano apropiado de la institución de origen documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.

4.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

4.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.5. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.

4.6. La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.

VISTO
Procuraduría Jurídica
UNOESC

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

5.1. Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por la UNOESC, ----(Comisión de Cooperación Internacional) ----y por la UABC, la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico.

5.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia por plazo de **5 (cinco) años**, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda debidamente acordada entra las partes signatarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una anticipación mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que hay programas en desarrollo, las partes definirán mediante Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencies, respetándose las actividades en curso.

CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, partes firman el presente término en dos ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y aun sólo efecto.


**UNIVERSIDADE DO OESTE DE
SANTA CATARINA**

Prof. Dr. Aristides Cimadon

Rector


**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
BAJA CALIFORNIA**

Dr. Felipe Cuamea Velazquez

Rector

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



ORIGINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO

 Fecha:

Fecha:

PROCURAÇÃO

OUTORGANTE: UNIVERSIDADE DO OESTE DE SANTA CATARINA – UNOESC, entidade educacional, criada pela Lei Municipal nº 545/68 e estruturada de direito privado, sem fins lucrativos, comunitária regional, filantrópica, mantida pela **Fundação Universidade do Oeste de Santa Catarina – Funoesc**, inscrita no CNPJ sob o n.º 84.592.369/0001-20, com sede na Rua Getúlio Vargas, n.º 2125, CEP 89.600-000, Bairro Flor da Serra, Joaçaba/SC, Brasil, representada neste ato por seu Reitor, Prof. Dr. **ARISTIDES CIMADON**, brasileiro, casado, professor, portador da Cédula de Identidade n.º 11/C 3.620.711-SC, inscrito no CPF/MF sob o n.º 180.891.009-53, residente e domiciliado na Rua Celso Braz de Carli, n.º 234, Flor da Serra, no Município de Joaçaba/SC, Brasil.

OUTORGADO: RUDY JOSÉ NODARI JUNIOR, brasileiro, casado, professor, portador(a) da Cédula de Identidade n.º 1700861, inscrito(a) no CPF sob o n.º 652.341.709-34, residente e domiciliado(a) na Rua Rui Barbosa, 411, apto 401, Herval D'Oeste, no município de Joaçaba/SC, Brasil.

PODERES ESPECIAIS: Pelo presente instrumento particular de procuração e na melhor forma de direito, o **OUTORGANTE** constitui e nomeia o(a) **OUTORGADO(A)**, seu(ua) procurador(a) com poderes para assinar o convênio e representar a Universidade do Oeste de Santa Catarina - Unoesc, mantida pela Fundação Universidade do Oeste de Santa Catarina – Funoesc no ato solene de assinatura do Convênio de Cooperação Internacional com a Universidad Autónoma De Baja California (México), cujo objeto é a cooperação acadêmica em todas as áreas de conhecimento das duas universidades, para promover o intercâmbio de professores, pesquisadores, estudantes de pós-graduação, estudantes de graduação (com reconhecimento mútuo de estudos de pós-graduação) e membros da técnico-administrativos das respectivas instituições.



Joaçaba, 29 de outubro de 2012.

UNIVERSIDADE DO OESTE DE SANTA CATARINA - UNOESC
ARISTIDES CIMADON
REITOR

VISTO
Procuradoria Jurídica
UNOESC/FUNOESC

AV. XV DE NOVENBRO, 340 / FUNDOS
CEP 89.600-000 • FONE/FAX: (49) 3522.1081
CLOVIS DOS SANTOS - TABELIAO
E-mail: c.maiagardá@brturbo.com.br

2º TABELIONATO DE NOTAS E PROTESTOS DE TÍTULOS DE JOAÇABA
Reconheço por semelhança a firma de Aristides Cimadon e dou fé.
Joaçaba(SC), 31 de outubro de 2012
Em Teste da verdade
Leandro Albiero Matos - Escrevente Notarial
Emol.: R\$ 2,15 + Selo R\$ 1,30 (Selo Digital de Fiscalização do tipo NORMAL - CVA56747-ZW9S) = R\$ 3,45



